

## UNIDAD DE ATENCION EN CONFLICTOS JUVENILES

*"Nuestra gloria mayor no está en no caer, sino en saber levantarnos nuevamente cada vez que caemos". Confucio*

La Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, es un proyecto de investigación acción, que se concreta en un servicio gratuito que se ofrece desde la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el que fue aprobado por la Universidad Nacional de La Plata.

Este proyecto surgió hace once años a partir de diferentes capacitaciones en Facilitación restaurativa en Conflictos Juveniles, que fueron dirigidas a estudiantes, graduados y operadores comunitarios.

Más allá de la clara conciencia de las falencias en las respuestas que las agencias penales dan a los jóvenes advertimos la "necesidad apremiante" de provocar una nueva vía de solución a los conflictos de los jóvenes con la ley penal o en aquellos casos que se encuentran involucrados en situaciones conflictivas graves que impactan en sus estructuras personales, familiares, sociales y comunitarias de tal manera.

(1) La Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, está Dirigida por la Docente Abogada Silvina Paz y Coordinada por las Docente Abogada. Silvana Paz, siendo los facilitadores, Licenciada en Psicología Manuela Arauz, Abogada Sara Marcolongo, Abogada Constanza Hasperue, Abogado Sebastián Montagñolli, Antropóloga Social Olga Brunatti-

En el ámbito de las legislaciones especiales de jóvenes, la aplicación de procesos de justicia restaurativa, como la facilitación en conflictos penales juvenil se ha convertido en una práctica habitual en Latinoamérica, que de manera progresiva, se han instaurado tal como ha ocurrido oportunamente en España, Estados Unidos, Bélgica, Francia entre otros países, acompañando una situación de cambio social, vivo y permanente.

Ante la presencia de cambios muy significativos del escenario social en el que se desarrollan las conductas transgresoras de los jóvenes, así como de la naturaleza y las formas en que estas se manifiestan. Esta situación, lejos de alarmar, debe servir para entender que el delito, entendido como un conflicto grave, en los jóvenes es un hecho social y como acto trasgresor, debe ser

trabajado en su origen con mecanismos apropiados a las características de las personas involucradas.

Si bien el conflicto es inevitable como fenómeno social, lo que el proyecto intenta es la profundización de las formas de abordarlo y de resolverlo.

Es así que gestionamos desde la "conexión directa a la comunidad" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales, la Secretaria de Extensión Universitaria, actuaciones concretas que eviten el deterioro de las situaciones de riesgo y de conflicto sin necesidad de que sistemáticamente hayan de ser judicializadas.

Entendida como cultura del diálogo frente a los conflictos, la facilitación va más allá de la idea de "programa o servicio especializado", puesto tiene el potencial necesario para contribuir al avance en el desarrollo de actitudes individuales responsables y en la recomposición de las interacciones sociales, tanto individuales como colectivas, cuando surge un conflicto que se desea resolver.

También hace aportaciones muy significativas en la concepción y valores de la justicia penal que deben tenerse en consideración a la hora de impulsar cambios y concretarlos. De modo tal que se elabora un proceso constructivo en el que se dan las condiciones necesarias para que la respuesta al conflicto juvenil, sea brindar un servicio real a la comunidad.

Entendemos que, desde la Universidad es posible mejorar las prácticas de acción en jóvenes en conflicto, al brindarles un espacio diferenciado, en un ámbito educativo. Disponer de un lugar donde se los escuche en base al Interés Superior que constitucionalmente detentan, un proceso educativo en el que puedan aprender y aprehender sus derechos y respetar los de los otros.

Advertimos que desde la puesta en práctica esta Unidad, inicio un efecto multiplicador de los procesos restaurativos en jóvenes en nuestra comunidad, ya que los adolescentes, sus familiares y operadores que conocen el servicio tienen la opción de solicitar su aplicación ante casos concretos como otra herramienta de la ciudadanía integral como persona en desarrollo.

La UACJ (2) basa su existencia, en el marco jurídico en la incorporación constitucional de la CIDN., como así los standards de las normas y directrices de RIAD, se dio acogida a los preceptos restaurativos, que en materia de jóvenes implican estas normativas.

## (2). Unidad de Atención en Conflictos Juveniles

A partir de la sanción de la Ley 13634 que en su título III refiere al fuero de responsabilidad penal juvenil y 13298 -de la Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño- en aplicación a las normativas internacionales referidas a la niñez y adolescencia de rango constitucional -CIDN Art. 40 3b-, se propone 1. El necesario fortalecimiento de las salidas alternativas dentro del proceso penal acusatorio juvenil, en aplicación de la protección integral del joven, su formación plena, la mínima intervención, la subsidiariedad, la participación de la víctima, y la solución de conflictos. 2. La imprescindible creación de diferentes programas de justicia restaurativa en conflictos juveniles, los que se deberán implementar.

La fortaleza del programa reside en la necesidad de construir y respetar la subjetividad de jóvenes, por la vía de la justicia restaurativa desde una organización institucional clave: la Universidad Pública, siendo nuestro eje de actuación los jóvenes.

Se orienta por la vía de buscar mediante las prácticas, la reversión de la tendencia que indica que un joven intervenido por la justicia juvenil entra y sale y al crecer se recicla en el sistema de justicia penal de adultos como un detenido en la justicia de mayores.-

Así concebido, y de acuerdo al nuevo paradigma constitucional (su Art. 75 Inc. 22) y el derecho a ser oído, a tener un espacio para ello, se da lugar a la posibilidad de que formen juicio crítico y al ejercicio de los derechos fundamentales.

En este contexto, entendemos que ampliar el desarrollo éstas Unidades implicara liderar un cambio con base científica.

El Proyecto consiste en la implementación de una "Unidad de Atención en Conflictos Juveniles" especializada en procesos comunicacionales restaurativos.

Su enfoque se especializa en jóvenes en conflicto con la ley penal, que ingresarían y/o ingresaron dentro de la órbita de la Justicia Penal Juvenil.

Su propósito es lograr una respuesta responsabilizadora y con perspectiva constructiva.

La apertura de un canal comunicacional facilitado tiene, además, un efecto preventivo al poner el acento no sólo en el hecho grave pasado, sino también en el establecimiento de compromisos para el futuro y, por lo tanto, mayores posibilidades de mejorar la convivencia ciudadana y de disminuir la reiteración

de conductas violentas. "Lo que no se habla se actúa", por eso es imprescindible poner en palabras al conflicto, abordándolo con facilitadores especializados en justicia restaurativa juvenil, fortaleciendo así su proceso de aprendizaje como personas en formación.

Uno de los conceptos fundamentales a definir es el de la reparación, el que sin duda forma parte fundamental del proceso y equivale a reparar lo dañado, preocuparse y reconocer al otro y sus necesidades, y poder alcanzar el perdón por sus propias acciones y en relación a la víctima.

Se buscan respuestas adecuadas y moderadas a las condiciones del sujeto adolescente. Este sistema tiene entre sus postulados no criminalizar la pobreza y evitar que el derecho penal juvenil sea el primer sistema de control social de un sujeto en formación.-

Nuestra herramienta de trabajo fundamental es la facilitación de la comunicación, por la cual un facilitador penal juvenil capacitado, junto a un equipo interdisciplinario, iniciará el proceso, requiriéndose la participación voluntaria y activa de las partes involucradas.

Establece como mecanismo para la resolución de conflictos, un sistema de entrevistas por intermedio del diálogo facilitado, sin intervención de las agencias penales en su gestión.

Se busca fortalecer la función de los grupos responsables de la protección integral: la familia, la sociedad y el Estado, así como advertir la manera en que pueden favorecer o perturbar el proceso evolutivo de los jóvenes al facilitar o no su reconocimiento e identidad. Es por eso que trabajamos la red social también como programa de justicia restauradora, es decir superadora de la red de entrelazamiento de servicios.

Trabajamos en el lineamiento de la vergüenza reintegradora en cuanto repudia claramente el hecho cometido, sin necesidad de estigmatizar al autor, es decir se encuentra en clara oposición a la vergüenza "desintegradora" que deriva de la estigmatización (3). Significa la expresión clara de la desaprobación comunitaria por el acto cometido, seguida de actos de reaceptación del sujeto que incurrió en tal conducta, que le lleve a una toma de conciencia al arrepentimiento y el aprendizaje.

La fortaleza de este proceso está en reducir un perjuicio o mal que está ligado a los efectos de la pena y el encierro, para ello se trabaja en base a los principios de derecho penal mínimo, de proporcionalidad y humanidad.

(3) La teoría de la Vergüenza Reintegrativa de John Braithwaite, publicado en la revista de la Facultad de la UDELAR, Nro. 18, julio diciembre del 2000.

Proponemos caminos sustancialmente nuevos para superar el derrotero de reiteración de infracciones a la ley penal. Planteamos formas constructivas de reacción frente al delito. Concedemos a la reparación un papel independiente y significativo en la estructura de las reacciones imaginables a los delitos, tendiente a establecer un encuadre sistémico, preventivo no punitivo ni criminógeno.

La reformulación del derecho penal juvenil en base a la importancia que tiene el significado educativo de crear otros espacios de escucha y reflexión, que den paso al pensamiento y a la inclusión.-.

"Unidad de Atención en Conflictos Juvenil" tiene su sede en la Secretaria de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (Edificio de la Reforma, calle 48 entre 6 y / Piso 1ro). Aclarando de que por las especiales características que posee el sujeto en formación como es el caso de un adolescente, la unidad puede desplazarse, descentralizarse ante casos concretos.

Se recepcionan casos desde la Zona de La Plata, y en todo aquél lugar donde sea requerido el trabajo de la Unidad de Atención en Conflicto Juveniles, ya sea por requerimientos jóvenes, o de organismos específicos tales como escuelas, unidades Fiscales de Instrucción, Juzgados de Jóvenes, organismos de la sociedad civil y vecinos.-

## OBJETIVOS Y RESULTADOS

### Objetivo general

- Implementar un dispositivo de abordaje del conflicto juvenil no criminológico ni punitivo.
- Fomentar la Justicia Restaurativa como abordaje educativo y eficaz ante los conflictos penales juveniles de baja conflictividad.
- Capacitar a jóvenes graduados y estudiantes avanzados en teoría y práctica de Justicia Restaurativa.

### Objetivos específicos

- El programa se propone diferentes tipos de objetivos específicos en el proceso juvenil , por un lado y prioritariamente en relación a las partes en conflictos “víctima/ ofensor- y por otro en relación a la comunidad y el Estado:

Ofensor. 1. Responsabilización de las propias acciones y de sus consecuencias 2.- Participación activa en el proceso de resolución del conflictos y reparación del daño causado

Víctima. 1. ofrecer a la víctima la oportunidad de participar en la resolución de conflicto que le afecta. 2. Posibilitar a la víctima ser escuchada, recupere la tranquilidad y seguridad, luego del hecho dañoso y sea reparada.

Comunidad. Brindar un servicio a la comunidad, mediante el acercamiento efectivo a los ciudadanos, posibilitando formas ágiles y participativas para la resolución de conflictos, que también son de la comunidad. Enseñando y aprendiendo.

Que la comunidad internalice otra forma de reacción ante un hecho dañoso, fortificando la visión esencialmente educativa de la Justicia Restaurativa y acceso a Justicia diferenciándolo del acceso a las agencias penales.

Fomentar la inclusión a partir del respeto de los derechos propios y del otro.

Identificar los diversos problemas que llevan al joven a delinquir y buscar posibles soluciones-

Determinar que situaciones son de interés para los jóvenes para analizar posibles abordajes desde el derecho o necesidades de reformas legales.

Estado. Colaborar en la prevenir el conflicto y el delito juvenil

Fomentar el reestablecimiento de la paz social, dentro de un proceso de aprendizaje destinado a jóvenes en aplicación del derecho penal mínimo y en cumplimiento de los deberes asumidos internacionalmente.

Este proyecto opera sobre un sujeto en formación que ha cometido o es víctima de un hecho grave o una infracción a la ley penal, sobre una víctima que puede ser otro joven y en una determinada comunidad que no ha elaborado herramientas para integrarlo.

Indicadores de sostenibilidad de la Unidad como programa de Investigación Acción:

- La asistencia voluntaria al servicio.

- El cumplimiento de los compromisos asumidos con el programa.
- El número de acuerdos alcanzados y cumplidos entre las partes o con el programa.
- La reiteración de hechos similares como el que lo trajeron al programa.
- La Reparación a la víctima, o simbólica.
- La posibilidad de solicitar ayudas legales.
- Los diversos niveles de compromiso comunitario.
- Para los facilitadores conducir técnicamente el proceso por medio de la gestión interdisciplinaria a fin de lograr la superación de la experiencia.
- Para las partes por medio de dar valor a la palabra, a las charlas de reflexión pedagógicamente orientadas y por medio de intervenciones no violentas.
- Para las partes por medio de estrategias de aclaración del conflicto de ayuda y seguimiento.-
- Para la comunidad que podrá reconocer en la reparación un elemento personal constructivo para la contribución de la vida comunitaria.

A la fecha de la presentación de este artículo nos encontramos abordando diferentes situaciones de violencia todas entre jóvenes, muchas de ellas con uso armas y en ámbitos escolares y comunitarios, habiéndose dado apertura al programa encontrándose en pleno desarrollo.

Sin perjuicio que este grupo de trabajo constituido por facilitadores capacitados, actuamos ad honorem, estamos convencidos que para un mejor desarrollo la financiación del dispositivo de abordaje la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles en clave restaurativa, se hace primordial a fin de establecer sistemas de acción que perduren.

Es así que en la actualidad, se están vigorizando diferentes relaciones institucionales a fin de fortalecer el sostenimiento comunitario de esta iniciativa, para que sea visualizada y transformada con el tiempo en política pública. Estamos hablando de acciones conjuntas con el Ministerio de Justicia de la Nación Secretaria de Grupos Vulnerables, con la Fundación Diseño Comunitario, con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales, la Confraternidad Carcelaria Internacional, la Asociación de Magistrados de La Plata, la Asociación Judicial Bonaerense entre otras; todas instituciones que

avalan la propuesta, ante el convencimiento de la necesidad de cubrir un espacio valioso e imprescindible desde las propias comunidades, e instituciones, para el desenvolvimiento de los jóvenes.

#### Bibliografía Consultada

ALVAREZ, Gladys Stella (2003). La mediación y el acceso a justicia, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe.

AROMÍ DE SOMMER, Gabriela María Alejandra, Estructura del Proceso Penal Ordinario, en: MILL DE PEREYRA, Rita (ed) (2004), Derecho Procesal Penal. Derechos Humanos, Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Nordeste, Corrientes, ps. 557-667.

BARUCH BUSH, R.A, FOLGER, J.P, The Promise of Mediaton (1994). Ed. en castellano: Como afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros (2006); Trad. de Aníbal Leal, Granica, Buenos Aires

BERTOLINO, Pedro J., La situación de la víctima del delito en el proceso penal de la Argentina, en: BERTOLINO, Pedro J. (ed), (2003). La víctima del delito en el proceso penal latinoamericano, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe; ps. 19-109.

BINDER Alberto (2001). Ficha e trabajo "La Lucha por la legalidad" Inecip gráfica Monegrande.

BONAVENA, Alejandra Edith. (2009). Mediación Penal-Jurisprudencia actual. Suplemento de Derecho Penal y Contravencional de la C.A.B.A.. Buenos Aires.

BRUNATTI, Olga G. (2003). "Construyendo la víctima adecuada"; en: Revista de Antropología y Derecho del CEDEAD. Posadas, Misiones, Argentina, Centro de estudios en Antropología y Derecho. Año 1- Número 2- Mayo 2003.

CARAM, Maria Elena (2000). Hacia la mediación penal, La Ley, 2000 B, ps. 965-972.

Carta de Aracatuba sobre Justicia restaurativa, 2005.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2009). Sistemas de Crueldad IV, en: Informe Anual 2009, Capitulo II Políticas de Niñez y adolescencia y situación de los institutos de Menores, pag.303-403.-

DAVID, Pedro (2002). El mundo del delincuente. Cinco casos criminologicos, Zavalia



Declaración de Costa Rica sobre la Justicia Restaurativa en América Latina 2005; Santos de Heredia, Costa Rica

FINOCCHIETTO Dolores, Mediación, conciliación y sistema Penal Redactora del Programa de Mediación Penal Juvenil que hoy se aplica en la Provincia de Neuquén.

FOUCAULT, Michel (2000): "Clase del 15 de enero de 1995" en: Los Anormales; Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

GARCÍA MÉNDEZ E. y CARRANZA, E. (1992). Del Revés al Derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa. Buenos Aires, 1992.

GUEMUREMAN, Silvia (2002): "La contracara de la violencia adolescente-juvenil: la violencia pública institucional de la agencia de control social judicial" en: Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comps.)Violencias, delitos y justicias en la Argentina ; Universidad de General Sarmiento, Buenos Aires.

JOSEP REDORTA LORENTE, Poder y palabra, Mediadores en Red la Revista Nro. 5 2004.

LIBRO BLANCO DE LA MEDIACION EN CATALUÑA, Generalitat de Catalunya, Pompeu Casanovas y otros Directores, 2011ONU Consejo Económico y Social. Comisión de prevención del delito y justicia penal, Proyecto revisado de plan de acción para la paliación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI, en justicia restaurativa.

ONU Consejo Económico y Social. Estrategias periodo 2008-2010 para la droga y el delito en Justicia Restaurativa

ONU. Resolución del Consejo Económico y Social, 2002.

PAZ Silvana, PAZ Silvana (2005). Justicia Restaurativa, Programas de Naciones Unidas para el desenvolvimiento; Brasil.

PAZ Silvana y PAZ Silvana, Justicia Restaurativa y Derechos Humanos: 10 años del Centro de Formación Judicial. Editorial EUDEBA. 2010

PESQUIERA LEAL JORGE, Mediación menores em riesgo e infractores, Instituto de Mediación de México Universidad de Sonora Septiembre 2005.

RENATO SOCRATES GOMEZ PINTO, Justiça Restaurativa um caminho para os directos jumanos? Instituto de Acceso a Justicia Textos para debate, Porto Alegre 2004.

URIARTE CARLOS Y OTROS Revista Interdisciplinar sobre Temas de Justicia Juvenil, Montevideo 2000

SCHURMAN PACHECO Y OTROS Niños y adolescentes en conflicto con La Ley. Serpaj, 1995

SCHUTZENBERGER, ANNE, Salir del Duelo Ed. Taurus

VIÑAS, Horacio R. (1983). Delincuencia Juvenil y derecho penal de menores.

VEZULLA JUAN CARLOS, la mediación de conflictos con adolescentes autores de acto infractor, Hermosillo Sonora México 2005

[Volver](#)